ESTUDIO PREVIO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, INFORME Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante la Ordenanza 001 de 1995 y en cumplimiento de lo previsto en la ley 100 de 1993, se creó el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., como una categoría especial de entidad pública del orden descentralizado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para prestar servicios de salud en el segundo nivel de atención en el Departamento del Cauca, teniendo como misión: ser referentes en la prestación de servicios de salud con calidad a través de un enfoque integral y humanizado fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1751 de 2015, al respecto: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Los empleadores tienen la obligación de designar recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos según el Decreto 1072 de 2015. Asimismo, la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la exposición de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta en su planta de personal con profesionales de esta especialidad, se requiere contratar los servicios profesionales de psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar la adecuada realización de los factores de riesgo psicosocial, informes y socialización de resultados, para el personal de planta del hospital.

Estas evaluaciones permiten adoptar referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Para satisfacer la necesidad, requiere contratar los servicios profesionales de PSICOLOGÍA, con una persona natural, profesional en psicología, especialista en seguridad y salud en el trabajo y con experiencia en el sector, que cumpla con los requisitos exigidos en la ley y dentro del marco de los estándares del Sistema Único de Acreditación en Salud.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para prestar los servicios profesionales en psicología, dicha actividad se ubica en el sector terciario o de servicios, que corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Legal: El contrato de prestación de servicios profesionales, se enmarca en los siguientes aspectos legales, entre otros:

En el Código Civil Colombiano: "ARTICULO 1495. DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicado: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Es importante resaltar que el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, en consecuencia, no está sujeto a la legislación del trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre el empleador y el trabajador, por ello, no cuenta con periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta que, según el artículo 1 de la Ley 1090 de 2006 la psicología es una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales como la salud y el trabajo.

Asimismo, la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la exposición de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación de las patologías causadas por el estrés ocupacional. En consecuencia, la E.S.E, en su calidad de empleador, debe garantizar la realización de evaluaciones de factores de riesgo ocupacional que correspondan a sus trabajadores, como parte de las actividades de prevenciones de riesgo psicosociales y del trabajo.

Estas evaluaciones permiten adoptar referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

Comercial: En el presente caso se pretende contratar la prestación de servicios profesionales de psicología, el cual debe ser llevado a cabo por un contratista que cumpla con los requisitos determinados en la normatividad legal vigente para atender las evaluaciones de los factores de riesgo psicosocial de seguridad y salud en el trabajo; para lo cual se advierte que en el suroccidente colombiano (Nariño, Cauca y Valle del Cauca) existen diversas universidades que ofrecen el programa académico de psicología, y a su vez distintas ramas de especialidades, entre ellas la de seguridad y salud en el trabajo, lo que permite evidenciar una amplia oferta de personal en capacidad de cumplir con el objeto contractual.

Financiero: La Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia ESE por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia ESE considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de

desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Técnica: Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Perspectiva de Riesgos: Los riesgos que se pueden correr en la ejecución del contrato son los relacionados en la matriz de riesgo adjunta al presente estudio.

4. OBJETO A CONTRATAR SON SUS ESPECIFICACIONES:

4.1 Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, INFORME Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E

4.1.1 Códigos UNSPSC: 93141808 SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

4.2.1 PERFIL: El Contratista debe presentar título universitario en psicología, con especialización en seguridad y salud en el trabajo y dos (2) años de experiencia profesional relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.2 Plazo: La duración del contrato será de un mes (01), contado a partir del acta de inicio.

4.2.3 Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. Municipio de Popayán.

4.2.4 Valor: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 3.559.800).** Para calcular el presupuesto de la presente contratación y los posibles costos asociados al mismo, se tomaron los honorarios que se pagaron durante la vigencia anterior 2024, para un profesional especializado; además, se establece teniendo en cuenta el número de 102 trabajadores de objeto de la evaluación y el alcance de las actividades requeridas.

4.2.3. 4.2.5 Forma de pago: El Hospital Susana López de Valencia E.S.E pagara al contratista el valor del objeto del contrato en un pago, una vez se ejecute la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, de la totalidad del personal de planta de la entidad, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por El CONTRATISTA, El valor correspondiente a los materiales o servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los

descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital.

4.2.6. OBLIGACIONES:

4.2.6.1. Obligaciones del contratista: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

a) Realizar la evaluación al personal de planta de los factores de Riesgo psicosocial por medio de la batería de instrumentos,

b) Divulgación y sensibilización del proceso de evaluación de Riesgo psicosocial, dirigido al personal de planta.

c) Crear el consentimiento informado en la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en Colombia garantizando que los trabajadores participen de manera voluntaria, consciente y respetuosa de sus derechos. Permite explicar el propósito de la evaluación, proteger la confidencialidad y privacidad de la información, evitar presiones o engaños y generar confianza. Además, contribuye al cumplimiento de las obligaciones legales y éticas, este consentimiento informado seria dirigido al personal de planta.

d) Aportar los recursos y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales comprenden: folletos, (cuestionario aplicativo forma A o B), y lapiceros.

e) Informe de resultados del instrumento, donde se incluya un ítem con aspectos relacionados con la calidad de vida en el trabajo, así como también las respectivas recomendaciones del caso.

f) Realizar la socialización de resultados de informe de batería de riesgos psicosociales, la cual debe estar dirigida al proceso de Talento Humano, comité de convivencia laboral y subproceso de seguridad y salud en el trabajo.

g) Entrega de listados de asistencia de sensibilización del personal que realizó la encuesta de la batería de riesgos psicosociales, serán entregados al proceso de seguridad y salud en el trabajo.

h) Custodiar los resultados obtenidos mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de la información, garantizando su adecuado tratamiento, acceso restringido y salvaguarda, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones aplicables al secreto profesional.

i) El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora.

4.2.6.2 Obligaciones del contratante:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Realizar el seguimiento del contrato a través del supervisor asignado.

4.2.7. Supervisor: La actividad de supervisión estará a cargo de Omaira Dorado Solarte profesional universitario de Seguridad y Salud en el trabajo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal f del artículo 16 del Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, donde se establece:

> "Por *la Naturaleza: En los siguientes contratos sin importar la cuantía, se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:*
>
> *f. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, relacionados con el funcionamiento de la Entidad en áreas administrativas y asistenciales, así como los relacionados con actividades operativas o logísticas; o para la ejecución de trabajos artísticos.*

En tal sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. podrá contratar directamente sin que sea necesario obtener varias propuestas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

En el presente caso, por tratarse de una contratación directa no resulta procedente establecer factores o criterios de selección, toda vez que no se realizará comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificará que la propuesta reúna las condiciones técnicas, de idoneidad y experiencia establecidas en el perfil exigido; esto mediante el análisis de la siguiente documentación:

- Hoja de vida formato único de la función pública, con sus respectivos soportes.
- Copia de diplomas y/o actas de grado y/o demás certificaciones educativas.
- Copia del documento de identificación.
- Libreta militar (hombre menor de 50 años)
- Copia de la tarjeta profesional.
- Antecedentes de la profesión.
- Examen médico de salud ocupacional
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- RETHUS
- Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.
- Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social.

- Fotocopia del registro único tributario.
- Declaración de bienes y rentas.
- FORMULARIO SARLAFT, indicando su nombre y número de identidad e incorporando la huella digital de su índice derecho.

7. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Acuerdo 015 de 2024, no se requiere de constitución de póliza de garantías en consideración a la cuantía y naturaleza del contrato, al respecto: *"23.3 Casos en que no son obligatorias las garantías: (...), contratos cuyo valor sea igual o inferior a 250 SMLMV, sin embargo, en estos últimos podrán pactarse cuando se considere conveniente."*

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 338 del 21 de agosto de 2026**.

Dado en Popayán a los siete (7) días del mes de septiembre del 2026.

OMAIRA DORADO SOLARTE
Profesional universitario SST

Proyecto: Ángela María Rico Rodríguez / Profesional de Apoyo -Afiliada participes ASIES
Reviso: Omaira Dorado Solarte / Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo

Libertad y Orden	**Anexo 1. MATRIZ DE RIESGO ESTUDIOS PREVIOS**	**Código: SLV-GJ-11 -F01** **Versión:1** **Página 1 de 1**	HOSPITAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimientode las obligaciones contractuales	Demanda insatisfecha	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	EJERCER LA SUPERVISION (Aplicación de clausulas)	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	Una contrato Vez por contrato
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento de las politicasde calidad de la institucion – Humanización	Insatisfaccion de colaboradores de la planta	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	EJERCER LA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	NO	SUPERVISOR	YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISION	Una contrato Vez por contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento de las politicasde calidad de la institucion – prevención del daño antijuridico	Exposicion a la institucion a procesos medico legales por no adherencia a protocolos de la organización	4	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	ADHERENCIA A LOS PROCEDIMEINTOS INSTITUCIONALES POR ENCIMA DE LAS METAS DE LA ORGANIZACIÓN	2	2	4	BAJO	NO	SUPERVISOR	YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISION	Una contrato Vez por contrato
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	rehusarse a suscribir el contrato	No realizacion del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	CONCILIACION	1	2	3	BAJO	SI	ÁREA QUE REQUIERE	INMEDIDATAMENTE MANIFESTADA LA INCONFORMIDAD	HASTA LOGRAR EL ACUERDO	MINUTA CONTRACTUAL	Por evento
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	falta de idoneidad en el personal	no realizacion del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REVISIÓN PREVIA DE SOPORTES DOCUMENTALES	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR - JURIDICA	YA IMPLEMENTADO, UNA VEZ EL CONTRATISTA APORTA LOS SOPORTES	HASTA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO	DOEVALUACIÓN TÉCNICA	Una contrato Vez por contrato